

DICTAMEN N° 506/2025

Asunto: Modificación del Contrato N°72/2024

Fecha: 27 de noviembre del 2025

De: Fiscalización de Contratos

Abog. Mgtr. Eligio Emmanuel Méndez Zotelo

A: Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa
E. _____ S. _____ D. _____

VISTO:

La solicitud de modificación contractual presentada por el Ing. Custi Eckert, en su carácter de nuevo Administrador del Contrato, conforme al Dictamen N.º 42/2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, correspondiente al Contrato N°72/2024 suscripto entre el Gobierno Departamental de Itapúa y el contratista **F.S. INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A** en el marco del proceso licitatorio con **ID N°452.706 “READECUACION Y AMPLIACION DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO DEL DISTRITO DE CARLOS A. LOPEZ AD -REFERENDUM -PLURIANUAL”**

CONSIDERANDO:

Que, la referida solicitud se fundamenta en la **Resolución N°1436/2025** de la Máxima Autoridad Institucional (MAI), por la cual se designa al mencionado funcionario como Administrador de Contratos de Obras de la Gobernación de Itapúa; y el dictamen técnico emitido por el propio Administrador, en el que se recomienda formalizar su designación mediante la suscripción de una adenda al contrato mencionado.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el artículo 102 del Decreto N.º 2264/24, cada contrato suscripto por la institución debe contar con un Administrador de Contrato, responsable del seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual.

Que la Resolución DNCP N.º 4401/2023, en su Capítulo I “Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados”, establece en los artículos 176 al 180, que toda modificación introducida a los contratos deberá estar precedida de un dictamen técnico y legal, así como de un acto administrativo de aprobación emitido por la Máxima Autoridad Institucional, previo a la suscripción del convenio modificatorio o adenda correspondiente.

Que el Ing. Custi Eckert, en su carácter de nuevo Administrador de Contrato, ha emitido su dictamen técnico justificativo, recomendando la formalización de una adenda para reflejar su designación, sin modificar el objeto, monto, plazo ni demás condiciones contractuales.

Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 180** de la Resolución DNCP N.º 4401/2023, el expediente deberá incorporar la documentación pertinente que respalde la modificación contractual, incluyendo el dictamen técnico y legal, el acto administrativo aprobatorio y el convenio modificatorio correspondiente. En este sentido, en el expediente se encuentran agregados los dictámenes del Administrador del Contrato y de la Auditoría Interna Institucional, asimismo, se halla agregado el visto bueno correspondiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dándose pleno cumplimiento a la resolución de procedimiento interno N° 1159/2024.

Abg. Mgtr. Eligio Emmanuel Méndez Zotelo
Jefe
Fiscalización de Contratos





Corresponde precisar que, al tratarse de un contrato de obras, es aplicable lo dispuesto en la Res. DNCP N° 4401/2023 (Artículo 178. Modificaciones a los contratos), que dice: *Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. En caso de obras, cuando la convocante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.*

Además, la presente modificación no genera erogación adicional ni alteración del monto contractual, limitándose exclusivamente a formalizar el cambio de Administrador de Contrato, manteniendo incólumes las condiciones esenciales del acuerdo.

Portanto, La **Unidad de Fiscalización de Contratos**, en uso de sus atribuciones,

DICTAMINA:

1. **Recomendar** la aprobación, mediante Resolución de la Máxima Autoridad Institucional (MAI), la modificación solicitada al **Contrato N°72/2024** suscripto con el contratista **F.S INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A** a fin de incorporar formalmente el cambio de Administrador de Contrato dispuesto por la **Resolución N.° 1436/2025**, por medio de una adenda modificatoria.

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.



Abg. Mster. Elías Emmanuel Mendez
Jefe
Fiscalización de Contratos

